

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303189
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta denuncia estado vías públicas de urbanización l'Abeller
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/10/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303189, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta y la presunta inactividad del Ayuntamiento de Borriol ante la denuncia presentada sobre el deficiente estado de conservación de las vías públicas de la urbanización l'Abeller.

El 26/10/2023 dictamos la Resolución de inicio de investigación, en la que se requería al Ayuntamiento de Borriol que, en el plazo de un mes, emitiera un informe acerca de varias cuestiones relacionadas con el objeto de la queja.

Transcurrido el citado plazo, no se recibió la información requerida, y tampoco se solicitó por el Ayuntamiento de Borriol la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

El 07/12/2023 dictamos resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Borriol las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Formular al Ayuntamiento de Borriol RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

SEGUNDO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Borriol:

- Que proceda a dar respuesta al escrito presentado por la persona interesada el 18/07/2023, resolviendo todas las cuestiones planteadas por ésta.
- Que, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, proceda en el menor tiempo posible a la aprobación del Proyecto de Urbanización para la consolidación de los servicios en la Urbanización L'Abeller.
- Que, en el ejercicio de sus competencias en materia de pavimentación de vías públicas y otros servicios urbanísticos, proceda, mientras se tramite la aprobación y ejecución del citado Proyecto de Urbanización, a la conservación, en condiciones adecuadas, de la pavimentación de las vías de la citada urbanización.

-. Que, en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente, salubridad y urbanística, y caso de que los titulares de las parcelas referidas en la queja no procediesen a su limpieza y mantenimiento en condiciones adecuadas, acuda a cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Formular al Ayuntamiento de Borriol RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL que se extrae del artículo 37 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, en lo relativo a la obligación de todos los poderes públicos de facilitar el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

CUARTO: Notificar al Ayuntamiento de Borriol la presente resolución, para que en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de las recomendaciones contenidas en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

El 16/01/2024 registramos escrito del Ayuntamiento de Borriol al que se acompañaban informes de la Intervención municipal y de los servicios técnicos. En este último se disponía:

Que visto el escrito presentado por ..., en fecha 18 de julio de 2023, reg. de entrada n.º ..., en relación con el estado de la red viaria y estado de la parcela ...de la urbanización ... cabe señalar las siguientes consideraciones:

En el expediente consta informe técnico a partir del escrito recibido del SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en relación con una queja presentada por ... y en concreto por el estado de la red viaria y estado de varias parcelas de la urbanización l'Abeller, del que se pueden extraer las siguientes conclusiones:

En primer lugar hay que especificar que la urbanización ... es un suelo urbano incluido en Unidad de Ejecución según se desprende del artículo 253 de las vigentes NN.SS. que se transcribe.

Artículo 253.- CONSOLIDACIÓN DE SERVICIOS. (...).

Se ha detectado la falta de consolidación de algunos servicios urbanos en algunos tramos de viales en la zona, y en el vial que se proyecta como conexión con la C-232, por motivos de seguridad vial.

Se procederá al desarrollo de la Unidad de Ejecución, que constituye todo el sector, e incluye la redacción y ejecución del Proyecto de Urbanización, que consolide los servicios anteriormente mencionados.

Así mismo, la concesión de licencias y la ejecución de las obras en esta zona residencial, queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.2 de la L.R.A.U., hasta que hayan consolidado los servicios urbanos mediante el Proyecto de Urbanización correspondiente. En la redacción del mencionado P.U., se tendrá en cuenta la renovación de la conexión con la C-232.

Por tanto es este proyecto de urbanización, el que resolverá finalmente la problemática de la red viaria de la urbanización, para lo cual se ha llevado a cabo la siguiente tramitación:

En enero de 2019 se presenta por parte de la Ingeniería ... proyecto de urbanización que ha sido informado por los servicios técnicos y demás organismos afectados, estando en la actualidad pendiente de aprobación definitiva que avale la correcta ejecución de las obras.

No obstante el ayuntamiento mediante su brigada y con medios propios va realizando diferentes labores de rebacheo en el ámbito de esta urbanización, así como en el resto de las existentes en el termino, tal y como consta en los expedientes tramitados a instancias del interesado.

Con respecto a la situación de la parcelas, entendiendo que se refiere a las parcelas catastrales ... y ..., en los expedientes 1298/2022 y 2376/2022 se han realizado inspecciones, practicado notificaciones y remitido oficio a los titulares catastrales para su efectiva limpieza y mantenimiento, estando en la actualidad pendiente de su ejecución.

En fecha 20 de mayo de 2023, r.e. 1984, se recibe resolución del Síndic de Greuges que concluye: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Borriol:

- Que, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, proceda en el menor tiempo posible a la aprobación del Proyecto de Urbanización para la consolidación de los servicios en la Urbanización

...

. Que, en el ejercicio de sus competencias en materia de pavimentación de vías públicas y otros servicios urbanísticos, proceda, mientras se tramite la aprobación y ejecución del citado Proyecto de Urbanización, a la conservación, en condiciones adecuadas, de la pavimentación de las vías de la citada urbanización.

- Que, en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente, salubridad y urbanística, y caso de que los titulares de las parcelas referidas en la queja no procediesen a su limpieza y mantenimiento en condiciones adecuadas, acuda a cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con la aprobación del Proyecto de Urbanización, una vez recibidos los informes favorables de las administraciones sectoriales implicadas, procedería a la contestación de las alegaciones presentadas y aprobación del mismo, debiendo tramitar conjuntamente el reparto de cargas y beneficios. En este punto cabe recordar que la notificación de cualquier acuerdo a los interesados incluidos en el ámbito de la urbanización ... conlleva una carga de trabajo que difícilmente puede llevarse a cabo con el personal que dispone el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Borriol, por lo que se da traslado del presente informe a la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo la Gestión Directa para la ejecución de un Proyecto de Urbanización, con un presupuesto de 4.715.409,34 € gastos, beneficio e iva incluido, deberá ser informado por el departamento de intervención, y servicios jurídicos municipales.

En relación con la pavimentación de vías públicas y otros servicios urbanísticos, mientras se tramite la aprobación y ejecución del citado Proyecto de Urbanización, se debería informar por parte del departamento de intervención sobre la disponibilidad presupuestaria, y posibilidades para ejecutar estas obras de pavimentación. En este punto cabe recordar que el presupuesto de ejecución material de la partida de pavimentación del proyecto de urbanización que consta en el expediente asciende a la cantidad de 770.608,21 €.

En relación a que se acuda a cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, deberá informar al respecto los servicios jurídicos al respecto.

Con respecto a la situación de la parcela catastral ..., en el expediente 2376/2022 sobre la efectiva limpieza y mantenimiento de la citada parcela, está en la actualidad pendiente de su tramitación y ejecución.

Se ha de señalar que los informes remitidos por el Ayuntamiento de Borriol no hacen referencia a las recomendaciones formuladas por esta institución con fecha 07/12/2023, puesto que son anteriores a la citada fecha, y ni siquiera se refieren a la solicitud de inicio de investigación de 26/10/2023, puesto que la fecha de los mismos es anterior a ésta; si bien éstos se refieren a la problemática expuesta en la queja, al parecer se elaboraron ante la presentación por la persona interesada de escrito ante el Ayuntamiento de Borriol.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Borriol no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 07/12/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Núm. de reg. 23/01/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 23/01/2024 a las 14:06

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Borriol en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta a la información solicitada ni al requerimiento vinculado a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) y b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana